GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 119 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.908".**

Asunción, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de febrero de 2024; el Memorándum de fecha 09 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 056/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/110/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 059/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 1986/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/2024 *"Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum"*, ID N° 438.908, los Oferentes TRAFIGURA PTE. LTD, BB ENERGY USA LLC, NOVUM ENERGY TRADING CORP. y VITOL ENERGÍA AMERICAS S.A., han presentado sus propuestas correspondientes.

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 02 de febrero de 2024, en el marco del llamado arriba mencionado, los Oferentes TRAFIGURA PTE. LTD, VITOL ENERGIA AMERICAS S.A., NOVUM ENERGY TRADING CORP. Y BB ENERGY USA LLC, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 09 de febrero de 2024, se remite el Informe del Comité Evaluación, el cual recomienda: *"...CANCELAR el ítem 1 GASOIL – Modalidad DAP Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa, por los argumentos mencionados en el presente informe"*, y *"...ADJUDICAR el ítem 2 GASOIL – Modalidad FOB Zárate, Campana, Km. 171 Río Paraná Guazú correspondiente a la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2024 "Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum" ID N° 438.908 a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a 42,259 cpg (cuarenta y dos coma doscientos cincuenta y nueve centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 120.000 m³ y una cantidad máxima de 200.000 m³"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 056/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita su verificación, análisis y posterior dictamen jurídico correspondiente.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 119 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.908".**

Que, por Nota Interna DJU 50/110/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones"*, por lo que: *"(...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos... y la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 059/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 119 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.908".**

diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 31.- *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley."*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el **Ítem 2 "Gasoil – Modalidad FOB Zárate, Campana, km 171 Río Paraná Guazú"** de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 438.908 a la firma **TRAFIGURA PTE. LTD.**, a un diferencial igual a 42,259 cpg *(cuarenta y dos coma doscientos cincuenta y nueve centavos por galón americano)* por una cantidad mínima de 120.000 m^3 y una cantidad máxima de 200.000 m^3.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 119 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.908".**

Artículo 2°.- CANCELAR el **Ítem 1 – "Gasoil – Modalidad DAP Puerto de Petropar en la Ciudad de Villa Elisa",** correspondiente a la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL– AD REFERÉNDUM"*, ID N° 438.908, conforme al Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo, una vez que se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2024.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES